

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°CPS-2026-
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS E

0484

SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°79.628.742 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. identificada con NIT No. 800.065.396-2, representada legalmente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N°23.754.954 de Miraflores en calidad primer suplente del Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud IDCBIS, es la institución que representa la consolidación de una iniciativa técnica y científica para la salud como instituto de investigación, innovación y gestión del conocimiento en ciencias biomédicas, el IDCBIS provee servicios e insumos biológicos humanos, en pro de la salud individual y colectiva para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad en Colombia, con los más altos estándares de calidad. El IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.
2. El IDCBIS, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, y es la entidad encargada de liderar y manejar los procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios biotecnológicos en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos entre otros. Como actor dentro del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024-2027, enmarcó su actividad Como actor dentro del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024-2027, enmarcó su actividad de innovación e investigación biotecnológica y biomédica en salud, en concordancia con la actividad 4.1.6 Establecer alianzas de investigación traslacional con enfoque de atención en salud integral territorial en enfermedades crónicas no transmisibles y cáncer que aumente la disponibilidad de alternativas terapéuticas en el Distrito, establecida para la implementación de un modelo de Salud con enfoque poblacional-diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud.
3. Que para dar cumplimiento al Plan Territorial en Salud del Plan de Desarrollo Distrital "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el Acuerdo 761 de 2020 modificó el Artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016 quedando de la siguiente forma: "Artículo 104. Financiación para el Fortalecimiento de la Investigación. Modifíquese el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, el cual quedará así: "Artículo 21. Financiación para el Fortalecimiento de la Investigación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°GPS-2026-0484 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS E
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.

4. Las labores adelantadas por el Instituto serán remuneradas por las Empresas Sociales del Estado del orden distrital y por las demás entidades a las cuales le preste sus servicios. En todo caso, podrá recibir aportes del Distrito Capital para la financiación de sus proyectos específicos, así como otras fuentes como cooperación o transferencias del presupuesto nacional.
5. Dentro del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el período 2024-2027 Plan de Desarrollo Distrital "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", se contempló la Meta de ajustar el actual Modelo de Salud a través de la Atención Primaria en Salud, con la incorporación de un enfoque poblacional diferencial, de cultura ciudadana, de género, participativo, territorial y resolutivo que incluya la ruralidad y aporte a modificar de manera efectiva los determinantes sociales de la salud en la ciudad.
6. En el artículo 7° de los estatutos del IDCBIS, se indicó que los fines del Instituto son de interés o utilidad común, en procura del impulso del desarrollo científico y tecnológico y la generación y transferencia de conocimiento en las ciencias de la salud, para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad.
7. En aras de cumplir con la meta propuesta, dentro del Plan Territorial en salud se vislumbra el seguimiento a la implementación de un (1) Modelo de Salud basado en Atención Primaria Social y para ello, en cumplimiento del Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 se inscribió el Proyecto 8069 denominado "Fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud pública de Bogotá D.C.", con código BPIN 2024110010195, cuyo objeto general es "Fortalecer el ecosistema de CTI para contribuir a la generación de nuevo conocimiento para la toma de decisiones y acciones con enfoque territorial frente a problemáticas relevantes que afectan la salud pública en Bogotá D.C."
8. En el mismo proyecto se estableció como uno de sus objetivos específicos. "Objetivo 3: Optimizar el uso de los recursos para impulsar y mantener la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación" y siendo una de sus metas, la Meta 4 que consiste en: "Ejecutar el 100% del Plan de gestión, investigación y desarrollo institucional del IDCBIS, como actor líder del ecosistema de CTI en salud para consolidar y potencializar la investigación, la innovación y el desarrollo científico del Distrito Capital".
9. Adicionalmente, se definió como una de las actividades del respectivo Proyecto la actividad 4.1 que consiste en: "Diseñar y ejecutar el plan de gestión, investigación y desarrollo institucional del IDCBIS como actor del ecosistema distrital de CTI en salud.". Que el fortalecimiento de las capacidades de investigación e innovación biotecnológica se logra con el apoyo del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS y a través del trabajo conjunto con la entidad del sector central y demás entidades adscritas y vinculadas.
10. En este contexto, el IDCBIS como centro de investigación biomédica, genera conocimiento y está en continuo desarrollo de nuevas alternativas terapéuticas y productos biotecnológicos con potencial aplicación clínica, desde sus líneas de investigación en el área de las terapias avanzadas, Ingeniería tisular, medicina transfusional y regenerativa, así como desde la gestión de la investigación, para apoyar actividades de entrenamiento de talento humano en salud y de investigadores en el sector salud de Bogotá, en estrecha colaboración con la academia. De otra parte, el grupo de investigación GIMTTYC del IDCBIS, cuenta con clasificación A1 de MinCiencias y está conformado por un equipo de 60 investigadores entre profesionales de alto nivel de formación entre los que se cuentan doctores, maestros, estudiantes de maestría, estudiantes de doctorado e investigadores postdoctorales.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°CPS-2026-

0484

SUSCRITO ENTRE EL

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS E
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.

11. Dentro de dicho proyecto se realizan procesos de desarrollo y producción de biofármacos basados en terapias avanzadas para uso en pacientes con enfermedades crónicas y degenerativas, dentro de dichos procesos productivos se cuenta con el desarrollo de productos basados en células estromales mesenquimales, para el desarrollo de estos productos cumpliendo con las buenas prácticas de manufactura se requiere de la evaluación de estos en cuanto a sus atributos críticos de calidad como pureza, identidad, y seguridad (agentes adventicios).
12. De esta forma, para poder garantizar la calidad de los productos desarrollados como resultado de procesos de investigación con células humanas, en la UTA se han implementado procesos de control de calidad de los productos de terapia avanzada, con miras a dar cumplimiento a los estándares nacionales e internacionales para el desarrollo de productos basados en Células Estromales Mesenquimales (CEM).
13. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar servicios especializados para realizar los exámenes de detección serológica de anticuerpos contra enfermedades infecciosas, en particular, para "Toxoplasma (anticuerpos IgM e IgG), Virus de Epstein Barr (anticuerpos IgM e IgG), Citomegalovirus (anticuerpos IgM e IgG)", en suero de donantes maternas que proveen el material de partida (cordón umbilical), del cual se aíslan células estromales mesenquimales. Es importante mencionar que las muestras que serán enviadas para el control de dichos agentes infecciosos, corresponden a suero humano, con el fin de comprobar que, dicho material no representa un riesgo en la calidad del producto que afecte la salud de los pacientes receptores. Es por todo lo enunciado y teniendo en cuenta que la UTA no posee los equipos ni el personal calificado para realizar dicho examen, que se requiere contratar el servicio con una entidad externa.
14. Que para el día dieciocho (18) de junio de 2026, mediante Invitación a cotizar, IDCBIS- CD-2026101012--2026 el IDCBIS invita a presentar propuesta con objeto. "PRESTAR EL SERVICIO PARA LA DETECCIÓN SEROLÓGICA DE ANTICUERPOS EN SUERO DE DONANTES MATERNAS, PARA LA UNIDAD DE TERAPIAS AVANZADAS DEL IDCBIS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 932 DEL 2026"
15. Que, la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS.
16. En consecuencia, el IDCBIS en aras de garantizar la prestación del servicio, se asignó recursos en el presupuesto para la vigencia 2026 según el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (CDP) N°2026000998 del 01 de junio de 2026
17. El presente Contrato de prestación de servicios se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
PRESTAR EL SERVICIO PARA LA DETECCIÓN SEROLÓGICA DE ANTICUERPOS EN SUERO DE DONANTES MATERNAS, PARA LA UNIDAD DE TERAPIAS AVANZADAS DEL IDCBIS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 932 DEL 2026
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°CPS-2026-

SUSCRITO ENTRE EL

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS E
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.

a) Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. b) Mantener el precio de los Insumos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. c) Asumir el transporte de recolección de las muestras en la Unidad de Terapia Avanzada del IDCBIS, ubicado en Bogotá D.C. en la Carrera 32 no. 12 - 81 hasta el laboratorio de procesamiento o el lugar que el proveedor disponga, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO. En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta las muestras, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. d) Verificar que las muestras se encuentren correctamente marcadas y embaladas, junto con formato de relación de las mismas, antes de su retiro del Instituto. PARÁGRAFO. El prestador informará al IDCBIS si existe alguna discrepancia entre la identificación de las muestras y el listado adjunto. e) El supervisor del contrato debe indicar el correo electrónico donde se deberá notificar la confirmación de llegada de las muestras a las instalaciones del prestador y dar aviso oportunamente a la Unidad de Terapia Avanzada - UTA del IDCBIS de situaciones imprevistas que surjan durante el transporte de la muestra, procesamiento y emisión de resultados que puedan generar alteraciones en los cronogramas entregados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO. El prestador deberá descartar las muestras enviadas para la realización de las pruebas una vez emitidos los resultados, a menos que el IDCBIS solicite expresamente su devolución. f) Asignar clave de acceso y entrenamiento a un investigador de la UTA del IDCBIS para la consulta de resultados en formato digital en el sistema de información del laboratorio contratista (plataforma web) donde se puedan consultar en cualquier momento todos los resultados de las muestras remitidas por la UTA. PARÁGRAFO PRIMERO. Los resultados obtenidos en formato digital deberán subirse a la plataforma en un periodo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día de la llegada de las muestras a las instalaciones del proveedor. PARÁGRAFO SEGUNDO. El reporte de resultados deberá contar como mínimo con la siguiente información: Datos del contratante suministrados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión (UTA del IDCBIS), identificación de la muestra en la que se indique tipo y número de muestra, fecha de llegada de la muestra, fecha de emisión del resultado, técnica empleada para realizar el análisis, concepto o resultado, criterios de interpretación, profesional y firma de quien realizó la prueba, nombre, dirección y teléfono del prestador, fecha y método de descarte de la muestra. PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que el IDCBIS no reciba los resultados de las muestras en el tiempo estipulado, el proveedor deberá reportar esas muestras como "no realizadas" y por consiguiente no serán válidas para cobro. PARÁGRAFO CUARTO. El tiempo para la entrega de los resultados, empezará a contar a partir de la llegada de las muestras a las instalaciones del proveedor. g) Entregar datos del contacto asignado por el prestador como nombre, cargo y/o actividad, número de teléfono y correo electrónico. h) Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, personal y cualquier otro que sea necesario para la prestación del servicio. i) Contar con personal idóneo y capacitado, técnico o profesional que cuente con la experiencia certificada en procesamiento de muestras iguales o similares a la contratada. j) Cumplir con la normatividad vigente en Colombia para la prestación de servicios correspondiente y ejecución de sus procesos, para lo cual allegará copia del certificado de servicio de salud habilitado de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 o normas que sustituyan o la complementen. k) El proveedor entregará un informe de seguimiento de control de calidad de las muestras enviadas, al iniciar el contrato, trimestralmente y un informe final una vez terminado el contrato. l) Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los resultados durante la vigencia del contrato. m) El supervisor y/o apoyo a la supervisión, verificará la calidad de los resultados de las pruebas solicitadas. En el caso de no generarse conformidad, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a verificarlos y ajustarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. n) Atender a las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el IDCBIS por conducta del supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión. o) Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°CPS-2026- 0484 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS E
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.

las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. p) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. q) En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. r) Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión. s) Cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión ambiental. t) El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. u) El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y artículo 2 del decreto 634 de 2023.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. b. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. c. Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. d. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. e. Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de cinco (05) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula "GARANTIAS LEGALES"

VALOR

El valor del contrato se estipula en TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.182.250) M/CTE y se facturará de acuerdo con los valores esgrimidos en la cotización de fecha 25 de junio de 2026, y anexo número uno presentada por INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. toda vez que el valor y especificaciones de la necesidad presentada se ajustan a la solicitada por el grupo técnico del proceso

No.	ÍTEM	CARACTERÍSTICA	CANT	VALORES			
				VALOR UNITARIO	IVA	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	EPSTEIN BARR: Anticuerpos IgM (Nucleares EBNA IgM)	Descripción: Examen serológico para la evaluación de infección temprana por Epstein Barr virus en las maternas donantes de fragmentos de cordón umbilical, con el fin de asegurar la calidad y seguridad del material de partida, para el proceso de aislamiento de células estromales mesenquimales. Técnica: Cuantitativa. Marca y/o referencia: No Aplica. Presentación: Prueba	15	\$82.250	\$-	\$82.250	\$1.233.750
2	EPSTEIN BARR: Anticuerpos IgG (Nucleares EBNA IgG)	Descripción: Examen serológico para la evaluación de infección activa por Epstein Barr virus en las maternas donantes de fragmentos de cordón umbilical, con el fin de asegurar la calidad y seguridad del material de partida, para el proceso de aislamiento de células estromales mesenquimales. Técnica: Cuantitativa. Marca y/o referencia: No Aplica. Presentación: Prueba	15	\$74.400	\$-	\$74.400	\$1.116.000
3	TOXOPLASMA: Anticuerpos IgM	Descripción: Examen serológico para la evaluación de infección temprana por Toxoplasma gondii en las maternas donantes de fragmentos de cordón umbilical, con el fin de asegurar la calidad y seguridad del material de partida, para el proceso de aislamiento de células estromales mesenquimales. Técnica: Cuantitativa.	15	\$15.000	\$-	\$15.000	\$225.000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°CPS-2026-

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS E
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.

SUSCRITO ENTRE EL

		Marca y/o referencia:	No	Aplica					
		Presentación: Prueba							
4	TOXOPLASMA: Anticuerpos IgG	Descripción: Examen Serológico para la evaluación de Infección activa por Toxoplasma gondii en las maternas donantes de fragmentos de cordón umbilical, con el fin de asegurar la calidad y seguridad del material de partida, para el proceso de aislamiento de células estromales mesenquimales. Técnica: Cuantitativa. Marca y/o referencia: No Aplica Presentación: Prueba	15	\$13.000	\$-	\$13.000	\$195.000		
5	CITOMEGALOVIRUS: Anticuerpos IgM	Descripción: Examen serológico para la evaluación de Infección temprana por Citomegalovirus en las maternas donantes de fragmentos de cordón umbilical, con el fin de asegurar la calidad y seguridad del material de partida, para el proceso de aislamiento de células estromales mesenquimales. Técnica: Cuantitativa. Marca y/o referencia: No Aplica Presentación: Prueba	15	\$14.000	\$-	\$14.000	\$210.000		
6	CITOMEGALOVIRUS: Anticuerpos IgG	Descripción: Examen serológico para la evaluación de Infección activa por Citomegalovirus en las maternas donantes de fragmentos de cordón umbilical, con el fin de asegurar la calidad y seguridad del material de partida, para el proceso de aislamiento de células estromales mesenquimales. Técnica: Cuantitativa. Marca y/o referencia: No Aplica Presentación: Prueba	15	\$13.500	\$-	\$13.500	\$202.500		

Las cantidades de cada ítem podrán variar de acuerdo con las necesidades del Área técnica del IDCBIS
El valor del contrato deberá incluir los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

FORMA DE PAGO

El IDCBIS, pagará durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura.
PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja del Instituto.
PARÁGRAFO SEGUNDO. La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (CDP) N° 2026000998 del 01 de junio de 2026

SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Investigadora o profesional especializada de control de calidad de la unidad de terapias avanzadas o quien designe el Director del IDCBIS.

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g).

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°CPS-2026- 0484 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS E
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.

Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.
CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE .
SUSPENSIÓN
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al CONTRATISTA a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.
MODIFICACIONES
Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con EL CONTRATANTE . En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral.
PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, LAS PARTES se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a:
<ul style="list-style-type: none"> a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales. b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato. e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente. f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°CPS-2026- **0484** SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS E
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.

- g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la Información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
- h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
- j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
- k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
- l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. EL CONTRATISTA se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: 1. Que cada parte es el dueño o licenciario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y 2. Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°CPS-2026- 0184 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS E
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.

En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. c). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. d). Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: a) Acuerdo Directo. b) Conciliación. c) Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente Contrato presta merito ejecutivo, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar.

GARANTÍAS LEGALES

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, **PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR** que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de las pólizas
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** deberá allegar la garantía correspondiente a la oficina de compras y contratación del IDCBIS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será igual a la fecha de expedición de las garantías. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: EL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°CPS-2026- **0484** SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS E
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.

CONTRATANTE: Carrera 32 No. 12 - 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo
idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA:** Calle 76 No. 13-46 de Bogotá D.C. Teléfono: 3124008425 -
3212680559 - 3107677473 Correo electrónico: contabilidad@idime.com.co

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

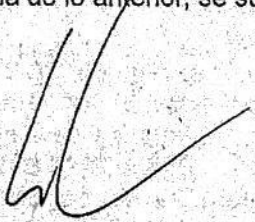
Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Disponibilidad de Presupuestal (CDP). b) Análisis y comparación c) cotización de fecha del 26 de mayo de 2026 presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.

PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., el

16 OCT 2026


GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
Director - Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e
Innovación en Salud - IDCBIS


MARIA ISABEL RODRIGUEZ VEGA
primer suplente del Gerente
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.

Elaboró:	Mauricio Farfán Niño - Profesional Especializado Compras y Contratación 
Revisó:	Mery Alejandra Guarnizo Devla. - Responsable de Compras y Contratación 